



AUTORIZACIÓN DE LA EXENCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE FORMULAR UNA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. SOLICITADA POR SIEMENS AKTIENGESELLSCHAFT

Miércoles, 7 de diciembre de 2016

El Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su reunión del día 7 de diciembre de 2016, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Aprobar la exención de la obligación de formular una oferta pública de adquisición de acciones de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A., solicitada por Siemens Aktiengesellschaft con fecha 28 de octubre de 2016, por alcanzar directa o indirectamente un porcentaje de derechos de voto superior al 30% en la sociedad resultante de la operación de fusión que tendrá lugar mediante absorción de Siemens Wind Holdco, S.L. por Gamesa Corporación Tecnológica, S.A., una vez que ha sido acreditado que concurren los requisitos establecidos en el artículo 8 g) del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, para que la oferta pública no resulte exigible.

La presente exención se concede sobre la base del mantenimiento de la estructura contemplada en la documentación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en concreto, sobre la base de la información previsional de la entidad resultante de la fusión así como de los informes requeridos de experto independiente y la opinión legal, documentación que acredita la finalidad industrial de la operación. Se entenderá que se mantiene dicha finalidad si, como consecuencia del pronunciamiento de las autoridades en materia de Defensa de la Competencia, la indicada estructura, se viera afectada, como máximo, en los términos y límites expuestos en la referida documentación. De excederse tales límites, Siemens Aktiengesellschaft deberá justificar ante este organismo que la finalidad empresarial o industrial que exige el mencionado artículo 8 g) del Real Decreto 1066/2007 no se ha visto, como consecuencia de ello, alterada.”